

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

MERCOSUR/PM/REC. 2010

El objeto del presente proyecto de Recomendación, es promover el desarrollo de una Agenda Mercosur de protección de su medio ambiente.

VISTO

El Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991, que crea el Mercado Común del Sur - Mercosur.

El Protocolo de Ouro Preto, firmado el 17 de diciembre de 1994, que crea la estructura del Mercosur.

El Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, firmado el 9 de diciembre de 2005, que constituye este órgano legislativo con el firme propósito de fortalecer y profundizar el proceso de integración del bloque.

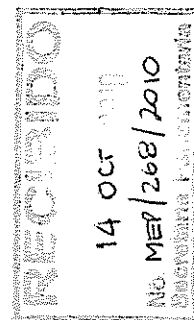
El Artículo 4 inciso 11 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, que le asigna la competencia de emitir declaraciones, informes y recomendaciones sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, por iniciativa propia o a solicitud de otros órganos del MERCOSUR.

La Decisión CMC n° 01/92, conocida como "Cronograma de Las Leñas", que estableció el Sub Grupo de Trabajo (SGT) n° 7 nombrado "Política Industrial y Tecnológica", que tenía como mandato, entre otros, armonizar las legislaciones nacionales y provinciales sobre medio ambiente.

La Resolución GMC n° 10/94, que establece las directrices básicas de política ambiental.

La Decisión CMC n° 02/2001, por la que se firma en Asunción, el 22 de junio de 2001, el Acuerdo Marco de Medio Ambiente, que estableció los principios generales, sobre los que debían orientarse las políticas nacionales sobre la materia.

La Decisión CMC 19/2003, que crea la Reunión de Ministros de Medio Ambiente del Mercosur, con la finalidad de proponer medidas, tendientes a la coordinación de políticas para promover la gestión ambiental y el desarrollo sostenido.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR

CONSIDERANDO

Que existen numerosas normas de cooperación Mercosur en materia de medio ambiente, sin embargo, teniendo en cuenta los importantes recursos naturales que posee el bloque, corresponde desarrollar una política regional, de características propias, no generales como las establecidas por organismos internacionales.

Que el acuerdo Mercosur sobre medio ambiente, firmado en 2001, se constituyó con el objeto promover desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente, mediante la articulación de las dimensiones económicas, sociales y ambientales, contribuyendo a una mejor calidad del ambiente y de la vida de la población.

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), considerando al medio ambiente global como un conjunto de sistemas peculiares, inició un proceso orientado a promover la regionalización de las actividades de protección ambiental.

Que existen foros y órganos de cooperación internacional, como el caso de la reunión de Copenhague en materia de cambio climático, sin embargo, las instancias regionales pueden mejorar la efectividad de las acciones que se requieren adoptar, para una superior protección ambiental.

Que si bien los países del Mercosur son tomadores de reglas internacionales; para jugar un rol más dinámico en el ámbito mundial, deben constituirse en una plataforma regional, generadora de nuevas reglas, que se puedan discutir en los ámbitos globales de creación de normas.

Que la protección del medio ambiente, está íntimamente relacionada con tres temas fundamentales para el desarrollo y sostenibilidad de la región. Son las energías renovables, la provisión de alimentos para toda la población y la prevención del impacto producido por el cambio climático.



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Por ello,

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

Al Grupo Mercado Común, el desarrollo de un programa de políticas medioambientales con identidad propia.

Buenos Aires, 13 de octubre de 2010.-

Dr. Guillermo Jenefes
Parlamentario del MERCOSUR